

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 5

EST-PARP – 027 – 18

ESTADO No. PARP- 027-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHA-15551	EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILLO – LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO	25 de junio de 2018	PARP-256-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de tres (3) meses siguientes a la notificación del presente auto, realice terraceos permanentes, perfile y conforme el talud en forma inmediata en el frente de explotación activo, con una altura máxima de 10 metros en el talud, una berma de mínimo de 5 mts a 7 metros de ancho y una inclinación en el talud inferior al 70%. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la construcción de cunetas y obras de arte necesarios para conservar el mantenimiento de las vías y mejorar su vida útil, con mantenimientos preventivos y permanentes de las cunetas y obras de arte, especialmente en períodos de invierno del acceso interno y del acceso de la vía que conduce hacia el frente de explotación activo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de dos (2) meses siguientes a la notificación del presente auto, realice la construcción de cunetas en la parte superior y de cunetas perimetrales en el frente activo que permitan mejorar la estabilidad del talud y una vez construidas; así mismo, para que realice el mantenimiento permanente, de la cuneta superior de drenaje en la corona del frente de explotación y las cunetas perimetrales, en forma periódica, especialmente en períodos de invierno, para el manejo de aguas lluvias. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe

					de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de un (1) mes siguiente a la notificación del presente auto, mantenga y mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, especialmente en el frente de explotación y en la zona de beneficio. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de un (1) mes siguiente a la notificación del presente auto, incluya la presentación e incorporación del Plano de riesgos identificados a una escala adecuada y detallada. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de ocho (8) días siguiente a la notificación del presente auto, mantenga los registros de producción en el frente de explotación activo, patio de acopio y administración. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018. RECORDAR al titular minero, que no deberá adelantar labores de explotación por fuera del área del título. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018. RECORDAR al titular minero, mantener las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA aprobado por la autoridad ambiental. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHA-15551, fue emitido el Informe de Visita No. IV – PARP – 080 – HHA – 15551 – 18 fechado el 06 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
CONTRATO DE CONCESION	HJN-11331X	ANGEL SAMUEL PABON CABRERA	25 de junio de 2018	PARP-257-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de tres (3) meses siguientes a la notificación del presente auto, realice terraceos permanentes, perfile y conforme el talud en forma inmediata en el frente

					de explotación activo, con una altura máxima de 15 metros en el talud, una berma de mínimo de 5 mts a 7 metros de ancho y una inclinación en el talud inferior al 60%. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice el mantenimiento de cunetas y obras de arte necesarios, como medida de prevención, para conservar el mantenimiento de las vías y mejorar su vida útil, con mantenimientos preventivos y permanentes de las cunetas y obras de arte, especialmente en períodos de invierno del acceso interno y del acceso de la vía que conduce hacia los frentes de explotación activos. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de tres (3) meses siguientes a la notificación del presente auto, realice el mantenimiento permanente de la cuneta superior de acceso en la zona de frente de explotación y las cunetas perimetrales en forma periódica, especialmente en períodos de invierno, para el manejo de aguas lluvias. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de tres (3) meses siguientes a la notificación del presente auto, mantenga y mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, especialmente en el frente de explotación y en la zona de beneficio. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de avance respecto del cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de un (1) mes siguiente a la notificación del presente auto, incluya la presentación e incorporación del Plano de riesgos identificados a una escala adecuada y detallada y presente. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de treinta (30) días siguientes a la
--	--	--	--	--	---

					notificación del presente auto, mantenga los registros de producción en el frente de explotación activo, patio de acopio y administración. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018. RECORDAR al titular minero, que no deberá adelantar labores de explotación por fuera del área del título. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018. RECORDAR al titular minero, mantener las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA aprobado por la autoridad ambiental. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJN-11331X, fue emitido el Informe de Visita No. IV – PARP – 083 – HJN-11331X – 18 fechado el 07 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDB-14241	MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO.	26 de junio de 2018	PARP-258-18	RECORDAR al titular, que una vez inicie actividades de extracción dentro del área de la autorización de la referencia, de efectuar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe contar con todos los soportes de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, registros de las inspecciones a la maquinaria y/o equipo y todas las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-092-RDB-14241-18– 18 fechado el 20 de junio de 2018. RECORDAR al titular, que una vez inicie actividades de extracción dentro del área de la autorización de la referencia, debe efectuar de manera permanente los correspondientes registros de producción en bocamina. De igual manera se le recuerda que el destino del mineral es exclusivamente para las obras objeto de la autorización temporal otorgada por la autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-092-RDB-14241-18– 18 fechado el 20 de junio de 2018. RECORDAR al titular, que una vez vincule recurso humano, éste debe contar con afiliación al Sistema de Seguridad Social y riesgos profesionales. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-092-RDB-14241-18– 18 fechado el 20 de junio de 2018. RECORDAR al titular, que deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-092-RDB-14241-18– 18 fechado el 20 de junio de 2018. RECORDAR al titular, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental el proyecto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-092-RDB-14241-18– 18 fechado el 20 de junio de 2018. INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RDB-14241, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-092-RDB-14241-18– 18 fechado el 20 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).



El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de Junio de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

